



hasta por la suma de S/ 66 639 820,00 (SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de veintinueve (29) gobiernos locales, para financiar cuarenta y siete (47) intervenciones priorizadas en el Acta N° 48 de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), en el marco de lo dispuesto en los numerales 56.1 y 56.2 del artículo 56 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	006 : Instituto Nacional de Defensa Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001 : INDECI - Instituto Nacional de Defensa Civil	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068 : Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres	
PRODUCTO	3000001 : Acciones comunes	
ACTIVIDAD	5006144 : Atención de actividades de emergencia	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y transferencias		3 724 851,00
GASTO DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y transferencias		62 914 969,00
	TOTAL EGRESOS	66 639 820,00

A LA:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		3 724 851,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		62 914 969,00
	TOTAL EGRESOS	66 639 820,00

1.2. El detalle de los pliegos habilitados y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentran en el Anexo I: "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales - Proyectos de inversión e Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) de emergencia" y en el Anexo II: "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales - Actividades de mitigación y capacidad de respuesta", que forman parte integrante de la presente norma y se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. Para el caso de los gobiernos locales, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dichos pliegos elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Defensa y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ
Ministro de Defensa

GERARDO ARTURO LÓPEZ GONZALES
Ministro de Economía y Finanzas

2495024-1

Decreto Supremo que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, a favor de diversos gobiernos locales y un gobierno regional ganadores del Concurso FIDT 2024

DECRETO SUPREMO
N° 036-2026-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT, señala que el FIDT tiene como finalidad el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones y estudios de preinversión, incluyendo los estudios de perfil y las fichas técnicas, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, orientados a reducir las brechas en la provisión de servicios e infraestructura básicos, que tengan mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país y que generen un aumento de la productividad con un enfoque territorial, para lo cual la Secretaría Técnica del FIDT (Secretaría Técnica) brindará asistencia técnica a las entidades beneficiarias en el marco de los concursos FIDT;

Que, en los párrafos 8.1 y 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1435, se establece que los recursos depositados en la cuenta del FIDT se incorporan en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales y gobiernos locales que resulten ganadores del concurso respectivo, mediante modificaciones presupuestarias

en el nivel institucional, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados; las que se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Secretaría Técnica. Asimismo, la incorporación de dichos recursos se limita al monto de gasto que se ha previsto ejecutar durante el año fiscal correspondiente, conforme a los respectivos cronogramas. Los montos a ser ejecutados en los años fiscales subsiguientes de acuerdo al citado cronograma, se incorporan en cada año fiscal conforme al procedimiento antes señalado;

Que, el numeral 2 del párrafo 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1435, establece que el Consejo Directivo del FIDT, tiene entre sus funciones, aprobar la lista final de las inversiones y estudios de preinversión, incluyendo los estudios de perfil y las fichas técnicas, que reciben el financiamiento o cofinanciamiento, en atención a las recomendaciones propuestas por la Secretaría Técnica. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del párrafo 12.1 del artículo 12 de la referida norma, la Secretaría Técnica tiene por función, ejecutar los acuerdos aprobados por el Consejo Directivo;

Que, mediante el Acuerdo N° 01-30-2024 del Acta N° 30 de la Sesión del Consejo Directivo del FIDT desarrollada los días 23 de setiembre y 04 de octubre de 2024, se aprueban las Bases del Concurso FIDT 2024: "Concurso para el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones y estudios de preinversión a nivel de perfil y fichas técnicas", por un monto concursable ascendente a S/ 260 933 839,40 (DOSCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 40/100 SOLES);

Que, las citadas Bases se publicaron el 10 de octubre de 2024 en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mediante el Comunicado N° 007-2024-FIDT: "Invitación a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Mancomunidades (regionales y municipales) a participar en el Concurso FIDT 2024", publicándose el texto de las Bases, el cronograma del concurso, así como los formatos y anexos correspondientes; y el 12 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial del diario oficial El Peruano, se publicó la Convocatoria al Concurso FIDT 2024 – Concurso para el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones y estudios de preinversión a nivel de perfil y fichas técnicas;

Que, luego de la evaluación realizada por la Secretaría Técnica, a las solicitudes presentadas por diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, se cuenta con un total de ochenta y cuatro (84) propuestas seleccionadas, correspondiente a ochenta y tres (83) gobiernos locales y un (01) gobierno regional, por el monto ascendente a S/ 260 611 437,36 (DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 36/100 SOLES), de las cuales sesenta y un (61) propuestas obtuvieron el 100% de financiamiento por el monto ascendente a S/ 174 833 350,88 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 88/100 SOLES);

Que, con fecha 30 de enero de 2025, se publica en la sede digital del MEF el Comunicado N° 002-2025-FIDT: Publicación de propuestas seleccionadas en el Concurso FIDT 2024, mediante el cual la Secretaría Técnica pone en conocimiento que mediante el Acuerdo N° 01-31-2025 del Acta N° 31 de la Sesión del Consejo Directivo del FIDT, de fecha 24 de enero de 2025, se aprobaron los resultados y la lista de propuestas seleccionadas en el marco del Concurso FIDT 2024, Concurso para el financiamiento y cofinanciamiento de inversiones y estudios de preinversión a nivel de perfil y fichas técnicas. Asimismo, se indica que la lista de propuestas seleccionadas comprende un total de ochenta y cuatro (84) propuestas con un monto de S/ 260 611 437,36 (DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 36/100 SOLES);

Que, la Secretaría Técnica informa que suscribió ochenta y cuatro (84) convenios con ochenta y tres (83) gobiernos locales y un (01) gobierno regional que

cumplieron con presentar la documentación requerida en las Bases, por un monto total de S/ 260 611 437,36 (DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 36/100 SOLES), cuyo objeto es financiar o cofinanciar: i) la elaboración de veintitrés (23) estudios de preinversión a nivel de perfil /fichas técnicas; ii) la elaboración de cincuenta y seis (56) expedientes técnicos y la ejecución física de proyectos de inversión; iii) la ejecución física de un (01) proyecto de inversión; y, iv) la ejecución física de cuatro (04) IOARR;

Que, de acuerdo con los cronogramas de desembolso previstos en los ochenta y cuatro (84) convenios suscritos, mediante Decreto Supremo N° 076-2025-EF, Decreto Supremo que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos Gobiernos Locales y un Gobierno Regional ganadores del Concurso FIDT, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 182 020 146,00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales y un gobierno regional ganadores del Concurso FIDT 2024, para financiar o cofinanciar los gastos que demanden la elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil/ fichas técnicas y la ejecución de inversiones;

Que, la Secretaría Técnica informa que respecto a los convenios con programación de desembolso de recursos para el Año Fiscal 2026, corresponde autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por el monto de S/ 78 591 322,00 (SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS Y 00/100 SOLES), a favor de treinta y cinco (35) gobiernos locales y un (01) gobierno regional, correspondiente a treinta y seis (36) convenios suscritos en el marco del Concurso FIDT 2024 para la ejecución de inversiones;

Que, mediante el Memorando N° 0083-2026-EF/52.06, de fecha 22 de enero de 2026, la Dirección General del Tesoro Público del MEF informa que los recursos del FIDT depositados en moneda nacional y moneda extranjera en el Banco Central de Reserva del Perú, al 31 de diciembre de 2025 ascienden a S/ 124 350 709,80 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NUEVE Y 80/100 SOLES); y US\$ 51 408 645,53 (CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 53/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en consecuencia, corresponde autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, a favor de treinta y cinco (35) gobiernos locales y un (01) gobierno regional, correspondiente a treinta y seis (36) convenios suscritos, hasta por la suma de S/ 78 591 322,00 (SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del FIDT, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para financiar o cofinanciar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT, así como su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2019-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización de Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos locales y de un gobierno regional

1.1 Autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 78 591 322,00 (SETENTA Y OCHO MILLONES



QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales y un gobierno regional ganadores del Concurso FIDT 2024, para financiar o cofinanciar los gastos que demanden la ejecución de inversiones, de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados	S/ 78 591 322,00	
1.4.2.3.1.5 De Fondos Públicos (Recursos provenientes del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT)		

TOTAL INGRESOS	S/ 78 591 322,00	=====
EGRESOS		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas		
PLIEGO : Gobiernos Regionales		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados		
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	S/ 1 774 638,00	

Sub total Gobiernos Regionales	S/ 1 774 638,00	=====
SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas		
PLIEGO : Gobiernos Locales		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados		
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	S/ 76 816 684,00	

Sub total Gobiernos Locales	S/ 76 816 684,00	=====
TOTAL EGRESOS	S/ 78 591 322,00	=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos a ser incorporados, se consignan en el Anexo: "Lista de 36 convenios suscritos en el marco del Concurso FIDT 2024 (financiamiento y cofinanciamiento)" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la autorización institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

GERARDO ARTURO LÓPEZ GONZALES
Ministro de Economía y Finanzas

2495024-2

Designan Asesora de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 121-2026-EF/49

Lima, 11 de marzo del 2026

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Asesor (a) de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Malena Chacón Arenas en el puesto de Asesora de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GERARDO ARTURO LÓPEZ GONZALES
Ministro de Economía y Finanzas

2494741-1

EDUCACIÓN

Modifican la Estrategia "Abraza tu Cole", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 085-2025-MINEDU

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 135-2026-MINEDU

Lima, 10 de marzo de 2026

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° VMGI2025-INT-0767654, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones técnico-